



DICTAMEN 13/2022

Dña. Encarna CUENCA CARRIÓN

Presidenta

D. Jesús JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Vicepresidente

D. Pedro José CABALLERO GARCÍA

Dña. Luisa María CAPELLÁN ROMERO

Dña. Leticia CARDENAL SALAZAR

D. Mario GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

D. Alonso GUTIÉRREZ MORILLO

D. Ramón IZQUIERDO CASTILLEJO

Dña. Begoña LADRÓN DE GUEVARA PASCUAL

D. José Luis LÓPEZ BELMONTE

D. Carlos LÓPEZ CORTIÑAS

D. Fernando LÓPEZ TAPIA

D. Francisco LUNA ARCOS

D. José Antonio MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Dña. Sandra MISO GUAJARDO

D. Gonzalo POVEDA ARIZA

D. Jesús PUEYO VAL

Administración Educativa del Estado:

Dña. Mónica DOMÍNGUEZ GARCÍA

Directora Gral. de Evaluación y Cooperación Territorial

Dña. María del Ángel MUÑOZ MUÑOZ

Directora General de Planificación y Gestión Educativa

D. Santiago ROURA GÓMEZ

Secretario General Técnico

D. Mariano CARBALLO FERNÁNDEZ

Director Gabinete Secretaría Gral. FP

Dña. Carmen Martínez Urtasun

Secretaria General

La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2022, con los asistentes relacionados al margen, ha emitido el siguiente dictamen al Proyecto de Real Decreto xxx/xxx, de xxxx de xxxx, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia.

I. Antecedentes y Contenido

Antecedentes

El Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) fue creado por el Real Decreto 1180/1992, de 2 de octubre, en desarrollo de las previsiones de la entonces vigente Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, relacionadas con la educación de las personas adultas y la educación a distancia. Este Real Decreto, junto con una regulación de carácter general, establecía en su artículo 1 unos objetivos para dicho centro circunscritos al ámbito territorial entonces gestionado directamente por el Ministerio.

La Orden de 24 de febrero de 1993 estableció la estructura orgánica y funcional del CIDEAD y la Orden de 9 de marzo de 1993 la

composición, atribuciones y funcionamiento de su Consejo de Dirección. Ambas órdenes van a ser derogadas por el nuevo real decreto cuyo proyecto es objeto de dictamen.



La Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que el CIDEAD debe impartir enseñanzas a distancia en todo el territorio nacional. Asimismo, atribuye al Gobierno el establecimiento de una regulación específica del CIDEAD, sin perjuicio de los principios establecidos en la Ley. Por otro lado, el artículo 8.2 de la LOE indica que las ofertas educativas dirigidas a personas en edad de escolarización obligatoria que realicen las Administraciones u otras instituciones públicas, así como las actuaciones que tuvieran finalidades educativas o consecuencias en la educación de los niños y jóvenes, deberán hacerse en coordinación con la Administración educativa correspondiente.

Desarrollando lo estipulado por la LOE en los artículos citados, se publicó el Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se reguló la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia, y que será derogado por el nuevo real decreto objeto del proyecto.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, entre otras medidas destinadas a impulsar la formación a distancia, estableció en su artículo 68.6 b) que las administraciones públicas deberán establecer y mantener una plataforma digital que garantice la oferta de formación virtual.

En cuanto a la imbricación orgánica del CIDEAD, el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, estipula en su artículo 5.3 que a la Secretaría General de Formación Profesional, le corresponde, entre otras funciones, el desarrollo de materiales y gestión de la oferta directa de Formación profesional a distancia del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), en coordinación con la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa en el ámbito de sus enseñanzas.

Con el presente proyecto de real decreto que se presenta al Consejo Escolar del Estado para su dictamen, se procede a regular la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia.

Contenido

El proyecto de real decreto está integrado por doce artículos, una Disposición derogatoria, y tres disposiciones finales. Todo ello se acompaña de una parte expositiva.

En el artículo 1 del proyecto se regula el objeto de la norma y en el artículo 2 se establece el ámbito de aplicación del real decreto. El artículo 3 se refiere a las funciones del CIDEAD, mientras que el artículo 4 trata sobre la dirección del CIDEAD y el artículo 5 desarrolla las funciones de la dirección del CIDEAD.



El artículo 6 establece el régimen del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia, mientras que el artículo 7 detalla otras enseñanzas que podrá impartir el CIDEAD, además de las propias del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia.

El artículo 8 versa sobre la enseñanza de idiomas a distancia y el artículo 9 acerca del Programa Aula Mentor. El artículo 10 trata sobre los medios didácticos, el artículo 11 acerca del entorno virtual de aprendizaje, mientras que el artículo 12 se refiere a la accesibilidad universal.

La Disposición derogatoria única procede a la correspondiente derogación normativa. La Disposición final primera se refiere al título competencial, la Disposición final segunda establece la manera de desarrollar el real decreto, y la Disposición final tercera indica el momento de su entrada en vigor.

II. Apreciaciones sobre adecuación normativa

No hay apreciaciones en este apartado.

III. Apreciaciones sobre posibles mejoras expresivas y errores.

a) Artículo 3.1

En el texto del artículo 3.1 figura una posible errata: “(...) *de acuerdo con lo previsto en el artículo 28. De la Ley Orgánica 3/2022 (...)*”.

IV. Observaciones sobre los aspectos educativos de la norma

El Consejo Escolar del Estado observa y valora positivamente el esfuerzo que realiza el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la utilización de un lenguaje coeducativo en la normativa que publica y le insta, en coherencia la línea de trabajo que se desarrolla en la Ponencia de Coeducación, a seguir avanzando en la medida de lo posible en este sentido, de acuerdo con el principio 11 del artículo 14 de la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres que refiere “la implementación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”.



V. Consideraciones presentadas por los Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar del Estado y aprobadas por la Comisión Permanente

1) Artículo 3.1

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

"[...]

h) La formación, inicial y continua, del profesorado y formadores en educación a distancia, en los fundamentos y técnicas de esta modalidad.

i) La formación específica del profesorado de educación a distancia para la atención a la diversidad y la aplicación de los principios de inclusión educativa y diseño y accesibilidad universal en relación con los medios didácticos, el desarrollo de modelos y metodologías de educación en línea, la aplicación de las TICs y los entornos virtuales.

j) La colaboración con los centros e instituciones de educación a distancia de las comunidades autónomas.

2) Artículo 4

Suprimir la expresión: "*destinado en dicha Secretaría General*".

3) Disposición final segunda

Añadir un punto 3 con la siguiente redacción:

"3. Por orden de la persona titular del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se establecerá la composición y el organigrama del CIDEAD y del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia dependiente del mismo"

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Madrid, a 21 de julio de 2022

LA SECRETARIA GENERAL,

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Carmen Martínez Urtasun

Encarna Cuenca Carrión

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN. -